

**IMPACTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL
INTERNO –MECI, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL –
SIGYCO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –
CORPOGUAVIO**

**IVÁN DARÍO RAMÍREZ BEJARANO
AUTOR**

**LUIS GABRIEL FERRER
ASESOR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DIRECCIÓN DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL INTERNO
Bogotá D.C., Junio de 2014**

Resumen

Colombia en 2014 después de casi una década de establecer, ajustar y evaluar el Modelo Estándar de Control Interno, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, incluye la gestión por procesos, constituida en la Administración Pública por la NTCGP 1000 y SISTEDA; así mismo, da importancia a la información y comunicación como eje transversal del modelo, por ello, COPOGUAVIO debe revisar los actos administrativos que establecieron el Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGYCO, que agrupa las normas para la calidad y los sistemas de control y administración, generando nuevas responsabilidades e instancias de evaluación y revisión al cumplimiento de los fines del estado.

Palabras claves: Modelo Estándar de Control Interno –MECI, Departamento Administrativo de la Función Pública , Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública –NTCGP, Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGYCO, Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO.

Introducción

Las entidades Estatales Están obligadas desde el año 2005 a implementar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el cual fue establecido a través del Decreto 1599, este surgió después de analizar la forma para la integración del COSO, COCO y otros modelos internacionales, estudio realizado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional– USAID, en el marco del convenio de cooperación para la lucha anti-drogas, el resultado fue sometido a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, encargada en normalizar el control y autocontrol a las diferentes acciones practicadas por los empleados del Estado, así como, la ejecución y mejora continua a los procesos que establezcan las Entidades.

La Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública –NTCGP:1000, establecida diciembre 9 del 2004 con el Decreto 4110 quien reglamento el artículo 2 de la Ley 872 del 2003, cuya finalidad es establecer parámetros en la normalización de desempeño en la generación de los servicios Estatales, el cual incluyó los requisitos de la Norma Internacional de Calidad ISO 9001:2000, y algunos elementos del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, como los son: eficiencia y efectividad, los mecanismos de comunicación a las partes interesadas sobre su desempeño, prestación y control a los servicios y comunicación con el usuario mediante mecanismos de participación ciudadana.

De otra parte, el Estado ha actualizado estas normas que han estandarizado el servicio en las Instituciones oficiales desde los últimos nueve años, mediante los Decretos 4485 de noviembre

18 del 2009 y 943 de mayo 21 del 2013, NTCGP 1000 y MECI respectivamente, paso que dio teniendo en cuenta como resultado del seguimiento del grado a la maduración, implementación y resultados de estas dos normas en las evaluaciones realizadas por el DAFP a las empresas estatales a través del Informe Anual de Control Interno, así como, los nuevos retos y requerimientos que exige la globalización y modernización.

Finalmente, el presente ensayo analizara el impacto generado al nuevo modelo integrado de gestión por procesos bajo la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública implementada en la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO, mediante actualización del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.

IMPACTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO –MECI, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y CONTROL – SIGYCO, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

Marco legal y normativo para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y de la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública –NTCGP 1000:2009

La Constitución Política de 1991, artículos 209 y 343 señalan que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones con el ánimo de establecer el correcto cumplimiento de los fines del Estado, que implantará a la administración pública un control interno basado en los principios tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como, el diseño y organización en los sistemas de evaluación, gestión, medición y mejora continua.

Con el objeto de reglamentar dichos artículos constitucionales el Estado emite la Ley 87 en noviembre 29 de 1993, acto administrativo que establece las pautas al ejercicio del control interno en los organismos del Estado, que entre otras cosas fue reglamentada hacia 2001 mediante Decreto 1537, el cual instaura los elementos técnicos y administrativos que fortalecen al sistema de control interno.

En dicho Decreto se pueden resaltar los artículos primero y segundo los cuales indican que las entidades Estatales deben garantizar el cumplimiento del control interno mediante implementación acciones que permitan identificar y desarrollar procesos articulados entre sí, con

el fin de lograr un avance lógico en la gestión y conseguir prestar sus servicios con eficiencia, eficacia y efectividad.

Por lo expuesto, Colombia en mayo 20 del 2005 emitió el Decreto 1599 que adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, basado en modelos internacionales como el COSO¹, COCO², CADBURY³ y COBIT⁴; el cual determina las generalidades y organización necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control en las Entidades y agentes obligados conforme a la Ley 87 de 1993, artículo 5º, así mismo, tiene como objetivo aportar a la organización del control y ejecución en estrategia, gestión y evaluación a las organizaciones Oficiales, con ánimo de canalizarlas hacia la consecución del fin esencial del Estado.

El 27 de mayo del año 2005, mediante circular No.02 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno en las Instituciones del Orden Nacional y Territorial, informa a los Representantes Legales, Oficinas de Control Interno, Auditores Internos, asesores o quienes hagan sus veces la normatividad que da vida al modelo MECI 1000:2005 y a los parámetros para la implementación en las organizaciones Estatales.

Los Organismos oficiales son obligados a presentar una evaluación a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, mediante el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno y Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual fue establecido con las Circulares

1 Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.

2 Criteria of Control Committee.

3 UK Cadbury Committee

4 Control Objectives for Information and Related Technologies

números 1 y 4 de diciembre 21 y 31 del 2007 y 2008 respectivamente, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, y normalizadas mediante la Ley 1474 del 2011, artículo noveno, este informe debe ser presentado por quien lidere la Oficina de Control Interno y su no presentación incurre en falta disciplinaria grave.

Desde entonces, el informe pormenorizado evalúa y revisa el progreso y dinámica en la implementación del modelo; los resultados de estos y la actualización de la norma que ha servido como referencia y base del MECI, COSO, sirvieron a la modernización forjada mediante Decreto 943 de mayo 21 del 2014, esta actualización estructural genera que el MECI sea más amigable y compatible con las normas de calidad vigentes.

Dado que la Nación incursionaba hacia la globalización requería complementar el Modelo Estándar de Control Interno, por ello vio necesario requerir a todas las Instituciones Estatales para que estandarizaran sus actividades y generar acciones para una mayor competitividad, es así que bajo estas exigencias expidió en 2003 la Ley 872 donde se establece el sistema de gestión del Poder Público, Rama Ejecutiva y aquellas organizaciones Oficiales prestadoras de servicios donde el Estado tuviese mayor representación.

A partir de esta Ley crea la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública –NTCGP 1000, donde determina las generalidades y requisitos mínimos del establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad, así como indica su artículo segundo que los Organismos, Entidades y agentes obligados a cumplir con esta norma.

Mediante Decreto 4110 de diciembre 9 del 2004 reglamentan esta Ley y adopta la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública, así mismo, indica los responsables en su ejecución que recaen sobre los representantes legales o directores de las organizaciones Oficiales, establecen los estímulos y reconocimientos a quienes acojan certificarse, los cuales serán galardonados mediante el Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos que lidera el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

Más aún, el artículo séptimo de la Ley 872 del año 2003, reglamentado en 2006 mediante el Decreto 2375, exhorta a las Entidades a establecer el sistema y cuando considere pertinente podrá certificarse basado en las normas internacionales en estandarización, ISO 9001, a partir de allí las Instituciones que adopten esta norma fundamentaran sus actividades bajo la gestión por procesos y los intereses del usuario, así mismo, la Corte Constitucional con Sentencia C-826 del 2013 declaró exequible dicho artículo y entre otras cosas indica a las Corporaciones Autónomas Regionales poseen la obligación en implementar, formalizar y mantener la Norma Técnica para la Gestión Pública.

Al mismo tiempo, que las normas internacionales y los modelos de control se actualizaban y ajustaban a los nuevos requerimientos del entorno; el Estado Colombiano emite el Decreto 4485 de Noviembre 18 del 2009 cuya finalidad es adoptar la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública e incluye nuevos conceptos y aclara otros establecidos en la norma.

Como se ha indicado, la Norma NTCGP 1000 es un complemento de construcción hacia la gestión del Control Interno, ya que permite dinamizar la gestión en las Entidades Públicas, aportar los parámetros de fortalecimiento a sus procesos generando legitimidad y a su vez lograr una mayor credibilidad en sus fines sociales, ambientales, servidores y funcionarios públicos.

Hasta este momento se han desarrollado modelos y normas que han permitido generar estandarizaciones en las diferentes organizaciones del Estado y permitiendo mayor control del producto como en ellas mismas, por ello, es pertinente indicar la normatividad que reglamenta la entidad objeto del presente análisis, Ley 99 del 1993, artículo 33, crea y transforma las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas CORPOGUAVIO –Corporación Autónoma Regional del Guavio, esta Ley le asignó jurisdicción sobre los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gacheta, Fómeque, y Guasca en el Departamento de Cundinamarca, su sede se ubica en Gachalá, su misión es administrar el uso y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Basándose en la normatividad antes señalada y como base principal la Sentencia C-826 del 2013 emitida por la Corte Constitucional, CORPOGUAVIO inició a implementar el Modelo Estándar de Control Interno y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública desde que el Estado dio a conocer el Decreto, trabajo que dio como resultado las resoluciones 456, 460 y 482 expedidas en 2008, establecieron y adoptaron el Modelo Integrado de Gestión –MIG, mapa por procesos y Plataforma Estratégica del Modelo Integrado –MIG.

Como resultado del trabajo adelantado, CORPOGUAVIO inicio a examinar el sistema ante ICONTEC, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, con el objetivo que fuese evaluado para obtener acreditación bajo las normas ISO 9001 y NTCGP 1000, certificado adquirido en el año 2008, así mismo, al siguiente año la corporación solicitó revisión nuevamente del MIG con el empeño de adherir los requisitos establecidos en la norma ISO 14001, norma que complementa el Modelo Integrado de Gestión, dando cuenta de la estandarización y calidad de sus servicios.

Como resultado evolutivo de la normatividad Colombiana en materia de estandarización y prestación en los servicios de las organizaciones Oficiales hace que la Corporación hacia septiembre 4 del 2013 mediante Resolución 451, inició el ajuste del sistema implementado acorde con los requerimientos realizados por el Estado, acto administrativo que otorga un plazo de seis mes a la migración entre el Modelo Integrado de Gestión –MIG, a un Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGYCO, tiempo que venció en marzo del 2014, a pesar de ello, el nuevo modelo por procesos de CORPOGUAVIO requiere ajustes nuevamente puesto que estructura del MECI fue modificado en mayo del presente año.

Cambios de la actualización Modelo Estándar de Control Interno

El propósito del presente documento es realizar un recorrido por la evolución y estandarización que ha tenido la gestión del Estado Colombiano en la última década, por ello se efectuara un recorrido al ajuste y actualización del Modelo Estándar de Control Interno como eje principal la autoregulación, autoevaluación y autogestión en las organizaciones Oficiales.

Como se indicó anteriormente, el MECI fue expedido por el Estado en el año 2005 luego de realizar un trabajo de análisis a los diferentes modelos internacionales de control como COSO, COCO, CADBURI, entre otros, actividad efectuada en el marco del convenio internacional anti drogas entre Colombia y Estados Unidos, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, y USAID –Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, con el propósito de estandarizar el control, la autogestión y permitir transparencia en las Entidades públicas.

El Modelo Estándar de Control Interno versión del 2005 posee una estructura conformada por tres (3) Subsistemas de control como lo son el estratégico, gestión y evaluación, constituidos en tres (3) componentes cada uno, ellos son: ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración de riesgos, actividades de control, información, comunicación pública, auto evaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento, que finalmente desarrollan veintinueve (29) elementos, como se puede observar en la ilustración 1.

Ilustración 1 Estructura MECI:2005



Fuente: <http://www.utp.edu.co/meci/sistema-de-control-interno>

Como muestra la estructura del MECI, los parámetros básicos de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública –NTCGP 1000, están inmersos en dos componentes: Direccionamiento Estratégico y Actividades de Control, en los elementos de operación por procesos en el primero y el segundo componente: políticas de operación, procedimientos, controles, indicadores y manuales de operación; su ejecución implica contar con una estructura coherente que permite que una Entidad posea un desarrollo permanente y evaluado mediante el grado de satisfacción de sus usuarios.

Al mismo tiempo el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, toma el liderazgo en la coordinación e implementación de la política del Control Interno; conforme al Decreto 2145 del 1999 este Departamento genera un aplicativo con el interés que las Instituciones reporten el Informe Ejecutivo Anual, informe de evaluación y seguimiento del sistema de control interno, donde evalúa el avance a la implementación del MECI, y establece el nivel de maduración del Sistema de Control Interno, los informes reportados desde el año 2010 indican que las Entidades han evolucionado y se hallan fuertes en mantenimiento y mejoramiento continuo, con base en estos resultados desde el año 2012 empieza el proceso a la actualización y ajuste del Modelo Estándar de Control Interno.

No obstante los resultados de la evaluación del MECI concuerdan con la publicación oficial de una nueva versión del COSO, base fundamental de su estructura, y que este mismo año el Estado Colombiano expidió el Decreto 4485 de noviembre 18, por medio del cual actualiza la NTCGP1000, es así que germina el requisito de realizar una nueva edición del Modelo Estándar

de Control Interno, logrado en mayo 21 del 2014 mediante el Decreto 943, al observar detenidamente los ajustes realizados a su estructura esta cambia notablemente después de casi una década, quedando con dos (2) módulos y un (1) eje transversal, los cuales poseen seis (6) componentes y quince (15) elementos como se puede observar en la tabla 1.

Tabla 1 Estructura MECI 2014

MODULO	COMPONENTE	ELEMENTO
1. MÓDULO DE CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	1.1 TALENTO HUMANO	1.1.1 Acuerdos, Compromisos o Protocolos éticos.
		1.1.2 Desarrollo del Talento Humano
	1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	1.2.1 Planes y Programas.
		1.2.2 Modelo de Operación por Procesos
		1.2.3 Estructura Organizacional
		1.2.4 Indicadores de Gestión
		1.2.5 Políticas de Operación
	1.3 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LOS PROCESOS	1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo
		1.3.2 Identificación del Riesgo
		1.3.3 Análisis y Valoración del Riesgo
2. MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	2.1 AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	2.1.1 Autoevaluación del control y la Gestión
	2.2 AUDITORÍA INTERNA	2.2.1 Auditoría Interna
	2.3 PLANES DE MEJORAMIENTO	2.3.1 Plan de Mejoramiento
3. EJE TRANSVERSAL: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		Información y Comunicación interna y externa
		Sistemas de Información y comunicación en la prestación del servicio.

Fuente: Manual Técnico MECI:2014, DAFP.

La gestión por procesos queda enmarcada como un solo componente, Direccionamiento Estratégico, y evaluación a este permanece independiente como se venía desarrollando desde la versión anterior, de igual manera, hay otros cambios sustanciales e importantes donde se resalta la información y comunicación como eje transversal y trascendental en todo el modelo y toda organización.

En el nuevo modelo fusiona un sistema y seis elementos, los cuales entran a hacer parte del Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento y los elementos de Autoevaluación del control y gestión, Auditoría Interna y Plan de Mejoramiento, los detalles pueden ser observados en el anexo 3, cuadro de cambios generales, página 109 del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI 2014, publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, cambios generales, tabla 2.

Tabla 2 Cambios generales

Estructura Anterior	Estructura Actual	Observaciones frente a la actualización
2. Subsistema de Control de Gestión	2. Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento	Se cambia estructura del modelo. Lo anterior hace que ya no se hable de Subsistemas sino de Módulos de Control. Específicamente se incluyen parte de los elementos del Subsistema de Control de Gestión al nuevo Módulo de Planeación y Gestión.
2.1 Actividades de Control		Se elimina el nombre de este componente, aclarando que los elementos que lo conformaban como son: Políticas de Operación, procedimientos, controles, indicadores y manual de procedimientos, algunos entraron a conformar un componente como lo es el Direccionamiento Estratégico (Procedimientos, políticas de operación e Indicadores) y los demás se convirtieron como aspectos transversales al Modelo.
2.1.5 Manual de Procedimientos		Este aspecto entra a ser un tema transversal dentro de la actualización del modelo.
3.1.1 Autoevaluación del Control	2.1.1 Autoevaluación del control y gestión	Se convierte como parte del Componente Autoevaluación Institucional y se integra los elementos de autoevaluación del control y la autoevaluación de la gestión en uno solo. Lo que permite un mayor entendimiento del mismo
3.1.2 Autoevaluación de Gestión	2.1.1 Autoevaluación del control y gestión	Se convierte como parte del Componente Autoevaluación Institucional y se integra los elementos de autoevaluación del control y la autoevaluación de la gestión en uno solo. Lo que permite un mayor entendimiento del mismo.
3.2.1 Evaluación independiente al Sistema de Control Interno	2.2 Auditoría Interna	Estos dos aspectos desaparecen como elementos y hacen parte del componente Auditoría Interna y de su respectivo elemento.
3.2.2 Auditoría Interna		
3.3.1 Institucional	2.3.1 Plan de Mejoramiento	Se fusionan los planes de mejoramiento Institucionales, por procesos e individuales en un único elemento denominado Plan de Mejoramiento.
3.3.2 Procesos		
3.3.3 Individuales		

Fuente: anexo 3, Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI 2014, DAFP.

A diferencia del Modelo Estándar del 2005, la versión del 2014 integra el Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, el cual fija los parámetros de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas a los diferentes sectores productivos establecidas por el Estado en sus planes estratégicos.

Por otra parte, el nuevo Modelo de Estándar de Control Interno y el numeral 5.5.2 de la norma NTCGP 1000:2009, disponen que la alta dirección nombre un directivo del primer nivel como su representante en implementación, actualización y ajuste normativo que requieran las instituciones Oficiales, al mismo tiempo establece prohibiciones de delegar a quien lidere la Oficina de Control Interno en esta función, el cual debe conservar su independencia establecida mediante la Ley 87 del año 1993, por dichas razones los sistemas integrados de gestión el representante debe ser uno solo por eficiencia, eficacia y efectividad.

En este sentido el Manual Técnico para la implementación del MECI:2014 acogido por el Decreto 943 del 2014, indica las responsabilidades ejercidas por el Comité Coordinador de Control Interno como revisar la implementación del MECI, aprobar el programa anual de auditoría presentado por la Oficina de Control Interno, entre otras, igual modo la NTCGP 1000:2009 establece en el numeral 5.6 las obligaciones y entradas de revisión por la dirección, que vendrían a ser resultado de las funciones del primero.

Igualmente, lo que hace particular al nuevo Modelo es conformar un Equipo MECI el cual debe capacitar, asesorar y trabajar mancomunadamente con los servidores públicos de la Entidad

el cual debe buscar la implementación y ajuste en los productos requeridos y establecidos por la Organización, como también debe presentar al comité los resultados del seguimiento a las actividades y responsabilidades con el objeto de proponer un plan de acción de implementación y fortalecimiento del MECI.

Finalmente, el eje transversal, información y comunicación, se configura como espina dorsal del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema Integrado de calidad, el propósito de este eje es mejorar la comunicación y convertir los sistemas de información eficaces, eficientes y efectivos, con transparencia hacia la comunidad mediante estancias de participación como son las audiencias públicas y veedurías, así como, cumplimiento a las obligaciones contraídas e identificadas por los usuarios, fortaleciendo el sentido de pertenencia en los funcionarios públicos.

Ajustes para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno –MECI: 2014, en el Sistema Integral de Gestión y Control – SIGYCO, de la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO.

Mediante la Resolución 451 de septiembre 4 del 2013, CORPOGUAIO adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGYCO, así mismo, el artículo segundo indica su definición y composición, así:

El Sistema Integrado de Gestión y Control “SIGYCO”. Es el sistema que permite la armonización y articulación de los sistemas: de Control Interno bajo el Modelo Estándar MECI 1000:2005; de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP 1000:2009, el Sistema de Desarrollo Administrativo

“SISTEDA” y complementariamente con las Normas NTC – ISO 9001:2008 y el Sistema de Gestión Ambiental NTC 14001:2004. (CORPOGUAVIO, 2013, pag 2)

La mencionada Resolución también adopta el mapa de procesos el cual indica que el SIGYCO lo componen diez (10) macro procesos y treinta y cuatro (34) procesos, la alta dirección delega al Subdirector de Planeación como su representante, establece el comité de dirección como máxima instancia de revisión del sistema integrado de gestión y control y crea los grupos de alto desempeño, sin embargo, el acto administrativo no indica cuantos grupos conforma, establece funciones a estos grupos entre ellas la más importante es facilitar la implementación, mantenimiento y articulación del sistema.

En razón a lo expuesto CORPOGUAVIO deberá ajustar el Sistema de Gestión por Procesos; dado que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI 2014 y Decreto 1826 del 1994 son complementarios cuanto a las funciones del comité coordinador, estas normas indican entre otras cosas que es el encargado en aprobar el programa de auditorías, plan de acción del equipo MECI, generar recomendaciones para la mejora continua y toma de decisiones en implementación y sostenimiento, de otra parte, todo el numeral 5.6 de la norma NTCGP 1000 indica cual es la revisión mínima por la dirección, las entradas y salidas de dicha actividad, por ello se debe iniciar con establecer un solo comité para la revisión del Sistema Integrado de Gestión y Control.

CORPOGUAVIO al complementar la Resolución 451 del 2013, debe modificar la máxima instancia para la revisión del Sistema, el cual será el comité de control interno, desplazando al comité directivo y consultivo de esta responsabilidad, ambos lo conforman los directivos del más

alto nivel, teniendo en cuenta que las normas para la calidad y el modelo de control que conforman el SIGYCO aconsejan realizar revisión por la dirección como mínimo una vez al año pero no indican su instancia, se resalta que prima la Normatividad y no la norma en la corporación al ser Estatal.

A su vez el representante por la dirección del sistema seguirá siendo el Subdirector de Planeación, sin embargo, el acto administrativo que estableció el SIGYCO debe integrar las funciones que le asigna a este representante el MECI, puesto que actualmente establece las funciones propias del sistema formado únicamente por normas técnicas de calidad como la ISO 9001, NTC ISO 14001, entre otras.

Igualmente sucede con los grupos de alto desempeño constituidos, el cual conviene generar tres modificaciones a la Resolución con el propósito de ajustarlos a las nuevas exigencias del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Desarrollo Administrativo –SISTEDA, primero adicionar las funciones establecidas en el manual técnico del modelo a las cinco funciones y deberes ya constituidas en el sistema de calidad, segundo, establecer cuantos y que procesos tendrán a cargo, y por último, establecer los roles que cumplirá en el apoyo a la alta dirección tendientes a la armonización, implementación, ajuste y mantenimiento del SIGYCO, estos cambios garantizan que los servidores públicos generen autocontrol y posean claridad sobre su alcance en el sistema regulando la autogestión al interior del proceso.

Al mismo tiempo CORPOGUAVIO debe iniciar la revisión del código de ética, teniendo en cuenta que desde el año 2006 que se conformó no se ha revisado, esto con el fin de validar los

valores y principios institucionales actuales o identificar y definir nuevos, esta actividad debe llevarse a cabo con todos los funcionarios y servidores públicos mediante actividades que generen una participación activa, paralelamente debe reestructurar los programas tendientes a la inducción y re-inducción a los procesos fortaleciendo el sentido de pertenecía y cocimiento del que hacer y del deber ser.

Basándose en lo establecido como productos del eje transversal, información y comunicación, la alta dirección debe iniciar una revisión a las tablas de retención documental frente a los procesos ya que estas desde su establecimiento hacia el año 2006 no han sido actualizadas, dejando por fuera muchos formatos, por ende registros y documentos establecidos en los procesos del Sistema de Calidad, esta actividad debe generarse a fin que la organización inicie la digitalización de toda la información interna, así mismo, debe buscar un sistema que permita la administración archivística que facilite su consulta permitiendo mejorar los servicios a sus usuarios; lo que garantiza una implementación, ajuste efectivo y eficiente del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, versión 2014, en el Sistema Integral de Gestión y Control –SIGYCO, establecido por la Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO.

A un más es conveniente que la Corporación establezca políticas en seguridad a la información, optimizando los recursos técnicos y tecnológicos disponibles en la Entidad, así mismo, generar capacitaciones a los servidores públicos con el propósito de identificar las fuentes de información que garantice datos con calidad, recolección oportuna y segura la consulta, así mismo, mediante el Plan de Comunicaciones se establecen los requisitos mínimos de transmisión a los usuarios lo que genera y asegura la eficiencia en la gestión.

Por dichas razones, al reconocer que lo más importante son los usuarios y el servicio hacia ellos, la Corporación Autónoma Regional del Guavio debe identificar los requerimientos que estos grupos de interés o aliados estratégicos, por esto CORPOGUAVIO debe disponer diferentes medios tales como carteleras municipales o comunitarias, periódico oficial, boletines o programas radiales, buzón de sugerencias, la página Web, entre otros, los canales establecidos debe tener como prioridad que la población objeto de su misión el ochenta por ciento aproximadamente, vive en la zona rural.

Lo cierto es que conviene a la Autoridad Ambiental iniciar con caracterización de los actores que requieran sus servicios y los terceros intervinientes en sus actividades misionales, con el objetivo de establecer estrategias para la prestación y divulgación de sus servicios y temas de interés en las estancias participativas como audiencias públicas para debatir los permisos ambientales y socialización de la gestión.

Debido a ello, CORPOGUAVIO debe modificar y ajustar las caracterizaciones y procedimientos del sistema integrado con el fin a establecer en ellas puntos de control para el acceso y divulgación de la información y participación a los usuarios internos y externos del trámite de sus servicios, para garantizar la calidad y oportunidad a la comunicación e información del producto final al usuario externo y partes interesadas.

Finalmente, se espera que la alta dirección durante la revisión al Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGYCO, en la última estancia, Comité de Control Interno, se generen

estrategias para el ajuste e implementación de los nuevos requerimientos exigidos en el MECI, el cual pretende garantizar que CORPOGUAVIO suscite mayor confianza al cumplir los requerimientos generados por sus usuarios mediante cumplimiento de los fines del Estado mediante la participación activa de partes interesadas y sus servidores y funcionarios públicos.

Conclusiones

El Estado Colombiano desde la publicación de la primera versión y actualización del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, y la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública –NTCGP 1000, ha evolucionado fortaleciendo a las Entidades oficiales en la prestación de sus servicios mediante la integración de los diferentes modelos, sistemas y normas de calidad con el fin de dinamizar la gestión, brindar transparencia en los diferentes procesos y en la atención oportuna, eficaz, efectiva y eficiente a sus usuarios.

Las Instituciones oficiales desde el 21 de mayo de 2014 pueden generar dinamismo en su gestión y por ende en la prestación de los servicios a sus usuarios, puesto que la nueva versión del Modelo Estándar de Control Interno puede minimizar las actividades de revisión de sistemas de gestión y control pública, ya que integra estos en un solo Sistema Integrado de Gestión Pública, es así, que la gestión es más incluyente con la comunidad ya que podrá interactuar con las Entidades y participar en la toma de decisiones que los involucre con el fin de generar apropiación en las decisiones y fines del Estado

De otra parte, La Corporación Autónoma Regional del Guavio –CORPOGUAVIO, debe ajustar su Sistema Integral de Gestión y Control –SIGYCO, en base a las modificaciones establecidas en el MECI versión 2014, especialmente debe ajustar su proceso Tecnológicas de la información y las comunicaciones –TIC’s, mediante el establecimiento de una política de seguridad de la información con el fin de brindar información veraz y oportuna a sus usuarios internos y externos, con el fin de lograr participación de estos en la gestión de la Entidad.

Finalmente, la CORPOGUAVIO al ajustar el acto administrativo que dio vida al SIGYCO adapta su organización interna al asignar, establecer y aclarar funciones de funcionarios y servidores públicos, así mismo, generar una sola instancia de revisión de todos los modelos y sistemas con el fin de prestar mejor sus servicios a sus usuarios, partes interesadas y socios estratégicos para el cumplimiento de los fines del Estado.

Referencias

Congreso de la República (1993), *Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300>.

Congreso de la República (2003), *Ley 872 de diciembre 30 de 2003, crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=11232>.

Congreso de la República, *Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI*. Recuperado de

http://portal.dafp.gov.co/pls/portal/formularios.retrieve_publicaciones?no=2159.

Corporación Autónoma Regional del Guavio (2013), *Resolución 451 del 8 de septiembre de 2013, Se adopta el Sistema de Integrado de Gestión y Control – SIGYCO*.

Corte Constitucional (2006), *Sentencia C-826 de 2013 Acción Pública de inconstitucionalidad contra la Ley 872 de 2003 “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicio”*.

Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-826-13.htm>.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2006), *Resolución 142 del 8 de marzo de 2006, adopta el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Estado Colombiano*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20741>.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2007), *Armonización Modelo Estándar de Control Interno –MECI, Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000*. Recuperado de http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=1004.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2013), *Instructivo de Evaluación del Sistema de Control Interno Interpretación de Resultados*. Recuperado de http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=2111.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2013), *Informe Ejecutivo Anual de Control Interno*. Recuperado de http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=2167.

Departamento Administrativo de la Función Pública (2014), *Manual técnico del modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*, Recuperado de http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=2162.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (2009), *Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009*. Recuperado de http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones?no=628.

Presidencia de la República, *Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4576>.

Presidencia de la República, *Decreto 1537 del 26 de julio de 2001, reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5324>.

Presidencia de la República, *Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15423>.

Presidencia de la República, *Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano*. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16547>.

Presidencia de la República, *Decreto 2375 del 17 de julio de 2006, reglamenta el artículo 7 de la Ley 872 de 2003*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20832>.

Presidencia de la República, *Decreto 4485 del 19 de noviembre de 2009, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37853>.

Universidad Tecnológica de Pereira (2005) *Estructura del MECI*. Recuperado de

<http://www.utp.edu.co/meci/sistema-de-control-interno>.